

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**LA CEA**", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **SEGMAG SEGURIDAD ESPECIALIZADA EN LOGÍSTICA EN CUSTODIA Y SEGURIDAD PRIVADA S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, **HÉCTOR ARMANDO AGUIRRE PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PROVEEDOR**", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el Estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos SEPAF 2019. Número de cuenta **0884371445**. Req.**94**. Orden de Compra **23**.

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente Contrato de Prestación de Servicios es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación sin concurrencia del Comité de Adquisiciones, bajo la conducción del Área Centralizada de Compras, artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal



Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1.-** Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V., **2.-** SEGMAG Seguridad Especializada en Logística Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V., y **3.-** Seguridad Privada Cooperativa Integral, S.A. de C.V., presentándose a participar la totalidad de las empresas contenidas anteriormente descritas, por lo que el participante **SEGMAG Seguridad Especializada en Logística Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V.**, por haber presentado la propuesta económica más conveniente para "La CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para la prestación del servicio de vigilancia solicitado en Bases LPL-SC-001/2019, "Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en las Oficinas de la Comisión Estatal del Agua y Temacapulín (Talicoyunque)", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo el servicio descrito en la **partida número 1**, de las Bases del proceso de Licitación respectivo, denominado como "Servicio de Seguridad y Vigilancia Integral, que se requiere en el Predio denominado El Talicoyunque, Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco", Mediante acta de dictamen técnico de fecha 28 de diciembre de 2018.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada SEGMAG, Seguridad Especializada en Logística en Custodia y Seguridad Privada S.A. de C.V., con el testimonio de escritura pública número 30,830 (treinta mil ochocientos treinta), de fecha 19 (diecinueve) de enero de 2015, pasada ante la fe del Notario Público titular número 15 (quince) en la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, Lic. Samuel Fernández Ávila, cuya certificación fue realizada por el diverso Notario Público, número 21, (veintiuno) de Guadalajara, Jalisco, Lic. David Parra Grave, en atención por lo dispuesto por el artículo 20, fracción III, inciso a), del Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, Jalisco, folio mercantil electrónico 87158* 1 fecha prelación 16 de febrero de 2015, y de registro 24 de febrero de 2015.

Mediante instrumento público número 8,331 (ocho mil trescientos treinta y uno), de fecha 25 de febrero de 2016, pasado ante la fe del Notario Público número 21, de Guadalajara, Jalisco, Licenciado David Parra Grave, cuya certificación fue realizada por el mismo Fedatario Público, documento relativo a la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria, de accionistas de fecha 22 de diciembre de 2015, entre cuyos acuerdos destacan la transmisión de acciones, así como, la modificación en su forma de administración de la sociedad optándose en dicho acuerdo por un Administrador General Único, folio mercantil electrónico 87158*1, con fecha de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio fecha de prelación 16 de marzo de 2016, fecha de registro 22 de abril de 2016.

II.2.- El C. Héctor Armando Aguirre Pérez, quien se identifica con Credencial de Elector número **3329091101660**, expedida por el Instituto Federal Electoral, acredita su carácter de Apoderado General para actos de administración, de la persona moral denominada SEGMAG Seguridad Especializada en Logística Custodia y Seguridad Privada, S.A. de C.V., mediante testimonio número 8,347 (ocho mil trescientos cuarenta y siete), de fecha 05 de abril de 2016, ante la fe del Notario Público número 21 de Guadalajara, Jalisco, Licenciado David Parra Grave, cuya certificación se llevó a cabo por el mismo Fedatario Público, mediante inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio, folio mercantil electrónico 87158*1, fecha de prelación 19 de abril de 2016, fecha de registro 13 de mayo de 2016. Carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.



Registro **CESP/EAFJAL/024/2017**, Modalidad de servicio de Seguridad Privada en los Bienes, sin portación de armas de fuego, que expide la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Dirección de Seguridad Privada, de fecha 09 de marzo de 2018.

II.3.- Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **SSE-150119-DB7**.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en Fernando de Alba 730, (setecientos treinta), col. Jardines de los Arcos, Guadalajara, Jalisco, tels.: 40405988, las que surtirán sus efectos legales para todo los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios de Vigilancia respectivos, el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

Asimismo, la bitácora que se abrirá en la fecha del inicio de los trabajos, también firmada por "**LA CEA**" y "**El Proveedor**", formará parte integral del presente contrato.

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración. Número **P26905**.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 Y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96 ,101, 103, 110, y demás aplicables de su reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 Fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas, Bases y Lineamientos, para las Adquisiciones, Enajenación o Arrendamiento de Bienes, o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor, Se obliga con "La CEA", a realizar los trabajos consistentes en "**Servicio de Seguridad y Vigilancia Integral que se requiere en el Predio denominado "El Talicoyunque", Municipio de Cañadas de Obregón Jalisco, en un horario de 24X24 horas, 07 días a la semana, Lunes a Domingo.**"

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS TRABAJOS:



**NO. CEA-DA-DCS-SERV-VIGILANCIA INTEGRAL
EN EL PREDIO DENOMINADO "EL TALICOYUNQUE"-GC-001/2019**

ESPECIFICACIONES:

08 elementos de seguridad y vigilancia, es decir: 04 elementos por turno, sin armas, de lunes a domingo, incluyendo los días festivos, en las instalaciones del predio denominado "El Talicoyunque", Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, Presente todos los días, total de plantilla 08 elementos.

- 1.- Los elementos deberán contar con preparación básica de defensa personal.
- 2.- Conocer físicamente el lugar donde prestarán el servicio.

FUNCIONES:

1. CONTROLAR EL INGRESO Y SALIDA DE RESIDENTES Y VISITANTES A LAS INSTALACIONES. PARA EL CASO DE RESIDENTES, LA CEA ENTREGARÁ UN LISTADO DE DICHAS PERSONAS Y EL NÚMERO DE CASA A LA QUE CORRESPONDE DE ACUERDO A PLANO DE URBANIZACIÓN EXISTENTE. PARA EL CASO DE VISITANTES, EL ACCESO SERÁ AUTORIZADO MEDIANTE ESCRITO EXPEDIDO POR LA CEA EN EL CUAL SE INDIQUE LA AUTORIZACIÓN DE INGRESO AL PREDIO DEL PERSONAL QUE LO HAYA SOLICITADO. EN CASO DE SER DE CARÁCTER URGENTE, LA CEA DARÁ A CONOCER A LA EMPRESA GANADORA, EL NÚMERO DE TELÉFONO MÓVIL Y DE OFICINA DEL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD PARA NOTIFICAR Y EN SU CASO, AUTORIZAR EL INGRESO A LA(S) PERSONAS QUE ASÍ LO DESEEN ÚNICAMENTE EN HORARIO Y DÍAS LABORALES.
2. TENER BAJO SU RESGUARDO Y CONTROLAR EL USO DE LAS LLAVES DE INGRESO A LAS CASAS EXISTENTES Y QUE A LA FECHA NO HAYAN SIDO ENTREGADAS A SUS PROPIETARIOS, ASÍ COMO DE OTROS SITIOS ESTRATÉGICOS INDICADOS POR EL CEA. PARA ELLO LA CEA ENTREGARÁ A LA EMPRESA GANADORA DE LA LICITACIÓN, UN LISTADO DE LOS MISMOS DE ACUERDO A LA URBANIZACIÓN DEL PREDIO.
3. DESIGNAR A UN ELEMENTO DE SEGURIDAD PARA QUE ESTÉ PRESENTE CUANDO ALGUNA PERSONA ESTÉ REALIZANDO REVISIONES, ADECUACIONES, REHABILITACIONES O TRABAJOS ESPECÍFICOS EN LAS INSTALACIONES EXISTENTES Y/O VIVIENDAS NO ENTREGADAS A SUS PROPIETARIOS.
4. EL PERSONAL CONTRATADO DEBERÁ DISPONER DE LINTERNA, SILBATO, CUADERNOS, BITÁCORAS, RADIOS DE COMUNICACIÓN, TELEFONÍA MÓVIL EN FUNCIONAMIENTO PERMANENTE Y DEMÁS ÚTILES Y/O ACCESORIOS NECESARIOS PARA EJECUTAR EL SERVICIO.
5. CONTROLAR EL INGRESO Y SALIDA DE VEHÍCULOS, MISMOS QUE DEBERÁN SER REVISADOS ESTRATÉGICAMENTE AL SALIR DEL PREDIO.
6. CONTROLAR EL INGRESO Y SALIDA DE BIENES PATRIMONIALES DEL PREDIO EL "TALICOYUNQUE"; PREVIA ORDEN DE SALIDA FIRMADA POR EL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA CEA.
7. CONTROLAR LOS BULTOS, PAQUETES, MALETINES Y OTROS OBJETOS QUE INGRESEN O SALGAN DEL PREDIO.
8. CONTROLAR EL USO DE DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL ASÍ COMO VERIFICAR QUE EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE PREDIO, CUENTE CON EQUIPO DE SEGURIDAD MÍNIMO COMO ES EL CASO DE CHALECOS REFLEJANTES Y CASCOS.
9. CONTROLAR EL INGRESO Y SALIDA DEL PERSONAL DE ACUERDO AL HORARIO LABORAL ESTABLECIDO Y DENTRO DEL MISMO.
10. LLEVAR CONTROL PERMANENTE PARA IMPEDIR QUE SE PRODUZCAN DAÑOS PERSONALES, ROBOS, ACTOS QUE ALTEREN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACCIONES AL INTERIOR DEL PREDIO, ASIMISMO EVITAR LA PRESENCIA DE PERSONAS EXTRAÑAS EN EL PERÍMETRO DEL PREDIO.
11. PREPARAR Y PRESENTAR REPORTES DE LAS OCURRENCIAS QUE SE MANIFIESTEN EN EL SERVICIO EN FORMA DIARIA. SE DEBERÁ REALIZAR Y ENTREGAR UN REPORTE GENERAL CADA 15 (QUINCE) DÍAS DIRIGIDO AL PERSONAL DESIGNADO POR LA DIRECCIÓN DE CUENCAS Y SUSTENTABILIDAD DE LA CEA EN LAS OFICINAS DE CEA BRASILIA CON DOMICILIO EN CALLE BRASILIA #2970 COLONIA COLOMOS PROVIDENCIA, EN HORARIO DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 17:00 HRS. ESTE REPORTE DEBERÁ LLEGAR EL LOGOTIPO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y DE LA CEA, MISMO QUE DEBERÁ SER ENCUADERNADO CON PASTAS FLEXIBLES.
12. NOTIFICAR A LA CEA DE EVENTOS IMPORTANTES QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS INMUEBLES EXISTENTES DENTRO DEL PREDIO.



NO. CEA-DA-DCS-SERV-VIGILANCIA INTEGRAL
EN EL PREDIO DENOMINADO "EL TALICOYUNQUE"-GC-001/2019

13. CAPTURAR A PERSONAS SOSPECHOSAS QUE SE ENCUENTREN ATENTANDO CONTRA EL PATRIMONIO INSTITUCIONAL, PARA SER ENTREGADOS A LA AUTORIDAD POLICIAL, CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS ASÍ LO EXIJAN.
14. EFECTUAR RONDAS INTERNAS DIARIAS A TODO EL PERÍMETRO DEL PREDIO, PARA ELLO SERÁ NECESARIO QUE CUENTE CON VEHÍCULO TODO TERRENO DEL TIPO CUATRIMOTO Y SE HAGA CARGO DEL USO Y MANTENIMIENTO DEL MISMO.
15. INTERVENIR Y NEUTRALIZAR LA ACCIÓN DE PERSONAS QUE SE ENCUENTREN ATENTANDO CONTRA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y CUALQUIER OTRO QUE SE IDENTIFIQUE COMO COLABORADOR DE ALGUNA INSTITUCIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.
16. DETECTAR, NOTIFICAR Y EN SU CASO SOLICITAR APOYO A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA EFECTUAR UN PLAN DE EMERGENCIAS CUANDO EXISTA PRESENCIA DE PERSONAS O VEHÍCULOS SOSPECHOSOS QUE MERODEAN O SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES; PRESENCIA DE INCENDIOS Y/O DESASTRES NATURALES.
17. FORMULAR APRECIACIONES Y PRESENTAR RECOMENDACIONES, CUANDO LA SITUACIÓN LO REQUIERA.
18. ASEGURAR QUE PERSONAS AJENAS SIN AUTORIZACIÓN NO PERMANEZCAN EN EL PREDIO EL "TALICOYUNQUE, FUERA DEL HORARIO DE TRABAJO EL CUAL SERÁ DE LUNES A VIERNES DE 8:00 A 18:00 HRS. Y SÁBADOS DE 8:00 A 14:00 HRS.
19. IMPEDIR EL COMERCIO AMBULATORIO DENTRO DEL PREDIO EL "TALICOYUNQUE", LUGARES DE ACCESO Y OTRAS ÁREAS INTERNAS.
20. OTRAS ACCIONES VINCULADAS A LA SEGURIDAD Y/O PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y PATRIMONIO DEL "TALICOYUNQUE", COMO SON EL CASO DE HUELGA, CONMOCIÓN CIVIL Y TUMULTOS.
21. OTRAS ACCIONES VINCULADAS A LA SEGURIDAD Y/O PROTECCIÓN DE PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO ASÍ COMO PERSONAL DE OTRAS INSTITUCIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y RESIDENTES DEL PREDIO.

NOTA IMPORTANTE: CUALQUIER CAMBIO SE NOTIFICARÁ CON ANTERIORIDAD EL DÍA QUE SE DETERMINE DE ACUERDO AL CALENDARIO Y PREVIA ORDEN EN CASO DE QUE NO SE CONEMPLE LA FECHA EN LA PRESENTE CALENDARIZACIÓN DE DÍAS DE VIGILANCIA EXTRAORDINARIOS.

Acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos y anexos señalados en la declaración **II.5** de este contrato.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los trabajos motivo del presente contrato es de **\$264,000.00 (Doscientos sesenta y cuatro mil pesos, 00/100, Moneda Nacional)**, más el impuesto al valor agregado, correspondiendo **\$42,240.00 (Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta pesos, 00/100, Moneda Nacional.)**, siendo el importe total de los servicios respectivos la cantidad de **\$306,240.00 (Trescientos seis mil doscientos cuarenta pesos, 00/100, moneda nacional)**, IVA incluido, dichas cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que sí **"El Proveedor"** realiza trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.

"La CEA" y **"El Proveedor"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional en la forma siguiente: mensualmente a **"El Proveedor"**, es decir: **por los meses de enero y febrero de 2019**, por los servicios de vigilancia respectivos, cada mes por la cantidad con Impuesto al Valor Agregado IVA incluido de **\$ 153,120.00 (Ciento cincuenta y tres mil ciento veinte pesos, 00/100, M.N.)**, previo a la presentación por parte de **"El Proveedor"** de la factura correspondiente, por lo que **"El Proveedor"** se obliga a presentar el comprobante fiscal respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **"La CEA"**



NO. CEA-DA-DCS-SERV-VIGILANCIA INTEGRAL
EN EL PREDIO DENOMINADO "EL TALICOYUNQUE"-GC-001/2019

previa verificación de la factura y los servicios realice el pago correspondiente en el domicilio a que alude el punto declaratorio **I.5.**, por lo que además de la presentación de la factura respectiva para su pago "**El Proveedor**" deberá acreditar ante "**La CEA**", los pagos correspondientes efectuados ante las diversas Instituciones y Organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con motivo de la relación obrero patronal que guarde con sus trabajadores.

QUINTA.- GARANTÍAS.

1.- Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en la ejecución de los servicios de vigilancia de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato "**El Proveedor**" se obliga a exhibir ante "**La CEA**", fianza por la cantidad de **\$30,624.00 (Treinta mil seiscientos veinticuatro pesos, 00/100, M.N.)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por institución mexicana debidamente autorizada para ello.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "**El Proveedor**" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato, "**El Proveedor**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA.

"**El Proveedor**" se obliga con "**La CEA**" a realizar los trabajos materia de este contrato, el cual será suministrado durante el periodo de 02 (dos) meses calendario, servicio de vigilancia integral que empezará a contar a partir del **01 (primero) de enero de 2019, al 28 (veintiocho), de febrero de 2019**, haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

SÉPTIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"**El Proveedor**" comunicará por escrito a "**La CEA**" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados, para que éste, en un término que no excederá de 3 (tres) días hábiles verifique que están debidamente concluidos y hecho lo anterior, empezará a correr el término de 5 (cinco) días hábiles para que "**La CEA**" proceda a la recepción formal, para la cual se levantará acta circunstanciada, en la que conste este hecho y además deberá contener como mínimo lo siguiente:

- I.- Nombre de los asistentes y el carácter con que intervengan en el acto.
- II.- Nombre del representante designado por "**La CEA**" y en su caso, el representante de "**El Proveedor**".
- III.- Breve descripción de los servicios realizados, que se estén recibiendo.
- IV.- Fecha de terminación de los servicios.
- V.- Relación de los pagos realizados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos.

El acta circunstanciada, se levantará en la fecha señalada, con o sin la comparecencia de los representantes que refiere esta cláusula, previa notificación que se les haga de forma indubitable.

Igualmente y derivada del acta circunstanciada, deberá elaborarse un finiquito en el que se incluyan los pagos realizados, debiendo quedar saldados todos los adeudos que existan entre "**La CEA**" Y "**El Proveedor**".



OCTAVA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "La CEA" procederá al rechazo de los bienes y/o servicios, se entiende como no impartidos o entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "La CEA".

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

NOVENA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.

"La CEA", Designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta al servicio de seguridad y vigilancia integral respectiva al **Ing. Armando Brígido Muñoz Juárez, y al Lic. Hermilio de la Torre Delgado, Director Cuencas y Gerente de Servicios Generales**, respectivamente, ambos de "La CEA", o a quien en su momento tengan a bien designar mediante escrito.

DÉCIMA.-RELACIONES LABORALES.

"El Proveedor", Como empresario y patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, "La CEA", será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores de "El Proveedor".

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR"

"El Proveedor" Se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"El Proveedor" y "La Cea", Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la ejecución de los trabajos no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "La CEA" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "El Proveedor" de los saldos a su favor o en caso de no existir, se le cobrarán de recursos propios.

DÉCIMA TERCERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.

De conformidad a lo establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor, El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "El Proveedor" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por "La CEA", "El Proveedor" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. "La CEA" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.

"La CEA" Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN
DE 01 HASTA 10	1%
DE 11 HASTA 20	3%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de LA "CONVOCANTE"	

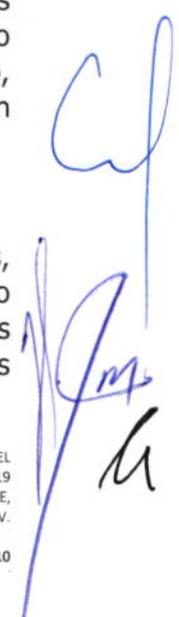
NOTA.- Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante "La CEA", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte de "El Proveedor" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las



disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y el Manual de Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación o Arrendamiento de Bienes o la Contratación de Servicios de la Entidad Paraestatal Comisión Estatal del Agua de Jalisco. Sin responsabilidad para "La CEA", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "La CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
2. Una vez transcurrido el plazo señalado, La CEA, contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
- 3.- Si dentro del plazo otorgado "El Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, La CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por El Proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, "El Proveedor", del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal a "El Proveedor", del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de La CEA la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que "El Proveedor", deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "La CEA" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente los trabajos parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.



"El Proveedor" Estará obligado a devolver a "La CEA", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"La CEA", Podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de "El Proveedor", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

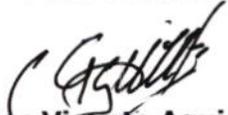
"La CEA" Y "EL Proveedor", Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el título tercero, capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 01 primero de enero de 2019 dos mil diecinueve.

POR "LA CEA"



Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka
Director General

POR "EL PROVEEDOR"



Lic. Héctor Armando Aguirre Pérez,
Representante Legal

TESTIGOS



Ing. Armando Brigido Muñoz Juárez
Director de Cuencas y
Sustentabilidad



Hermilio de la Torre Delgadillo
Gerente de Servicios Generales